ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6263 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-1159 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica auxiliar, Grupo 4, Socorrista.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1159 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica auxiliar, Grupo 4, Socorrista.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTÍNUO (DURANTE EL PERIODO DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILCHES), CON LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA, MEDIANTE CONCURSO.

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso oposición de un socorrista, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022.

Denominación: Socorrista.
Número de plazas: 1
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica
Clase: Técnica auxiliar
Grupo 4.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de CONCURSO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Segunda. Régimen Laboral y Funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios del trabajo de Socorrista, entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Colaborar en las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolle.

2. Servicio de Socorrismo en la Piscina Municipal.

3. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y el material deportivo.

4. Conocer, aplicar y hacer cumplir la normativa y recomendaciones establecidas para el uso de la Piscina Municipal.

5. Mantener adecuadamente la instalación durante el horario de baño, realizando para ello las acciones que sean necesarias (desinfección y limpieza de hamacas después de cada uso así como otros elementos de contacto como escaleras de acceso, duchas, etc.).

6. Controlar y/o impedir el acceso de bañistas en zonas o vasos si las circunstancias lo requieren.

7. Comprobar el cumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones por parte de los usuarios.

8. Utilizar y mantener adecuadamente el local de primeros auxilios y el botiquín.

9. Informar al titular de la instalación de las deficiencias detectadas en la zona de baño que supongan un riesgo para la seguridad de los usuarios.

10. Cumplimentar diariamente los registros del botiquín, accidentabilidad y control de aforo.

11. Seguir el protocolo de actuación establecido en caso de accidente.

12. Conocer y aplicar todas las recomendaciones de seguridad establecidas para prevenir el contagio del Covid-19 y/o otras enfermedades contagiosas.

13. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos correspondientes, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

· Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· Haber cumplido de 18 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

· Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

· No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

· Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

· Estar en posesión de la formación exigida para el uso del Desfibrilador Semiautomático y/o Automático externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (DESA / DEA) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.

· Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo). Este título deberá ir acompañado de todas las actualizaciones y/o reciclajes correspondientes para adaptarse a la normativa establecida en cada momento.

· Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.

2. Secretario/a: la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.

3. Vocales: tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la temporalidad en el empleo público.

7.2. El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge al criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

7.3. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

7.4. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.5. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

7.6. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, que no podrá superar los 10 puntos y superará el proceso selectivo aquel candidato/a que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

7.7. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.8. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Méritos Profesionales. (Máximo 6 puntos)

A) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 6 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Socorrista o similares prestados en el Ayuntamiento de Vilches, se valorarán a razón de 0’50 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0’20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0’10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

B) Titulación Académica. (Máximo 2 puntos):

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,5 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 1 puntos.

· Cualquier otra titulación académica relacionada con las ciencias del deporte y/o la salud: 1 puntos.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Formación Específica. (Máximo 20 puntos):

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: 0,2 puntos por curso o jornada.
· De 11 horas a 20 horas: 0,4 puntos por curso o jornada.
· De 21 horas a 30 horas: 0,6 puntos por curso o jornada.
· De 31 horas a 50 horas: 0,8 puntos por curso o jornada.
· De más de 50 horas: 1 puntos por curso o jornada.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas relacionados con la materia, los Cursos de Socorrista Acuático, los de Primeros Auxilios, Salvamento, Monitor de actividades acuáticas o similar, Mantenimiento de Piscinas, Seguridad en el Trabajo, Lesiones, Enfermería, todos los relacionados con la Salud, etc.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se llevará a cabo una entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación total obtenida.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de un aspirante que haya superado la fase de concurso, con la mayor puntuación.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo-discontinuo al aspirante propuesto, en el plazo de diez días, a contar desde la proposición del Tribunal. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

Base Novena. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

TELÉFONO: _____ **EMAIL:** _____

Solicito formar parte del proceso de selección de 1 socorrista, personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Vilches, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnica Auxiliar; Grupo: 4.

Declaro reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Estar en posesión de la formación exigida para el uso del DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO y/o AUTOMÁTICO externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (**DESA /DEA**) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de Julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo).

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Titulación adecuada para poder realizar todas las actividades requeridas en la convocatoria.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.
- Documento de Autobaremación de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** "En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, …… de ……..de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II.- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN).

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

TELÉFONO: _____ **EMAIL:** _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, **DECLARA:** Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,5 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 1 puntos.

· Cualquier otra titulación académica relacionada con las ciencias del deporte y/o la salud: 1 puntos.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
2			
3			
4			

TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA	

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 6 puntos.**

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Socorrista o similares prestados en el Ayuntamiento de Vilches, se valorarán a razón de 0’50 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0’20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0’10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)	

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)	

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)	

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 2 puntos.**

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: **0,2** puntos por curso o jornada.
· De 11 horas a 20 horas: **0,4** puntos por curso o jornada.
· De 21 horas a 30 horas: **0,6** puntos por curso o jornada.
· De 31 horas a 50 horas: **0,8** puntos por curso o jornada.
· De más de 50 horas: **1** puntos por curso o jornada.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas relacionados con la materia, los Cursos de Socorrista Acuático, los de Primeros Auxilios, Salvamento, Monitor de actividades acuáticas o similar, Mantenimiento de Piscinas, Seguridad en el Trabajo, Lesiones, Enfermería, todos los relacionados con la Salud, etc.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN	

TOTAL FASE DE CONCURSO	

Vilches, …… de …….. de 2022

Firmado: _____

Vilches, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es